



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VIDA PARA EL PERSONAL INCORPORADO POR MANDATO JUDICIAL**

### **1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Unidad de Recursos Humanos.

### **2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de Contratación de Seguro Vida para el personal incorporado por mandato judicial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías – SUTRAN.

### **3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI**

El presente servicio podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI del presente ejercicio presupuestal de la Unidad de Recursos Humanos en la actividad operativa AOI00134600480. Formulación y Ejecución del Plan de Bienestar Social y a las obligaciones en nuestra entidad y a las obligaciones en nuestra entidad.

### **4. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene como finalidad cumplir con una de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual precisa en su *artículo 32° inciso j) Gestionar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo y relaciones colectivas de trabajo.*

En ese sentido, la contratación de Seguro Vida tiene como finalidad proteger y salvaguardar la vida de los trabajadores Incorporados por Mandato Judicial, los cuales están regulados en el Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

Asimismo, dicha contratación permitirá cumplir con el Plan Operativo Institucional del presente ejercicio en la actividad operativa "Formulación y Ejecución del Plan de Bienestar Social".

### **5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a una Compañía de Seguros para la prestación de los Servicios de la cobertura de la Póliza de Seguro, a favor de los trabajadores incorporados por mandato judicial, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales:

- a) Por fallecimiento natural del trabajador.
- b) Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente.
- c) Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente.

### **6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El seguro contratado deberá comprender las siguientes coberturas básicas:

- a. Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios dieciséis (16) remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquél en el último trimestre previo al fallecimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- b. Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente se abonará a los beneficiarios treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por aquél en la fecha previa al accidente.
- c. Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente se abonará treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por él en la fecha previa del accidente. En este caso, dicho capital asegurado será abonado directamente al trabajador o por impedimento de él a su cónyuge, curador o apoderado especial.

**Observación:**

**Beneficiarios:** Serán los herederos legales, los cuales deben ser señalados mediante una Declaración Jurada de Beneficiarios yo Herederos Legales.

**Condiciones especiales:**

El plazo de aviso del siniestro debe de ser 30 días, a fin de evitar algún rechazo por extemporaneidad.

Coberturas básicas y sin periodo de carencia para los inscritos y por inscribir.

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

**a) Perfil**

- No estar impedida para contratar con el Estado.
- Con RUC vigente "Activo y Habido".
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

**b) Capacitaciones**

- La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**c) Experiencia**

- La experiencia del proveedor debe medirse 1 vez del valor estimado o valor referencial.
- Experiencia en servicios similares como, por ejemplo: Seguro Complementarios de Trabajo de Riesgo, Vida Ley, Seguro de Accidentes Personales, y/o Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo establecido para la ejecución del citado servicio tendrá una duración de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La cobertura de la Póliza – Seguro Vida será brindada a los trabajadores incorporados por mandato judicial, que se encuentran en las diferentes Unidades Desconcentradas o Estaciones de Pesajes de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, según siguiente detalle:

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesSuperintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

	<b>UNIDAD DESCONCENTRADA O ESTACIONES DE PESAJE.</b>	<b>NÚMERO DE TRABAJADORES</b>
D.L 728	San Martín/Bagua	4
D.L 728	Arequipa	3
D.L 728	Arequipa/ EP Arequipa	1
D.L 728	Cancas	1
D.L 728	Ica / Nazca	3
D.L 728	Ica/ EP Ica	2
D.L 728	La Libertad / Chicama	3
D.L 728	La Libertad/ Pesaje Pacanguilla	1
D.L 728	Lambayeque	1
D.L 728	Lambayeque / Mocce	5
D.L 728	Piura/Piura	1
	<b>Total</b>	<b>25</b>

#### **10. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)**

La Compañía de Seguros deberá entregar a la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social las **PÓLIZAS DE SEGURO VIDA** (en físico y en digital), las mismas que deberán contener con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, en un plazo de hasta diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

La presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales, dentro del plazo establecido:

Mesa de Partes Virtual de la Sutran:

- Link: <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>

Plataforma de Atención al Ciudadano Sutran:

- Dirección: Av. Arenales 452, Jesús María

#### **11. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO**

Como requisito indispensable, el contratista deberá entregar a la entidad una declaración jurada sobre el fiel cumplimiento del servicio por el plazo que durará la ejecución del presente servicio.

#### **12. FORMA DE PAGO**

El pago será ejecutado en una sola armada.

#### **13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por el/la jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN, la misma que se otorgará dentro de un plazo que no se excederá de cinco días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.

#### **14. PENALIDAD**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

## 15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

## 16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

## 17. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesSuperintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y MercancíasDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**DATOS ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VIDA PARA EL PERSONAL  
INCORPORADO POR MANDATO JUDICIAL****1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Durante la ejecución contractual, El Contratista, debe comprometerse en realizar lo siguiente:

- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato ó la recepción del requerimiento de la Entidad con la información requerida para dicho fin.
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban cuando sea requerido por SUTRAN, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
  - Primas y Siniestros por póliza
  - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
    - N.º de Póliza
    - Ramo
    - Fecha de Siniestro
    - N.º de Siniestro
    - Causa
    - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
    - Montos en reserva y/o montos pagados
    - Estado del Siniestro
    - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

**2. SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN PRIMAS**La Entidad deberá declarar mensualmente la planilla nominativa de asegurados vigentes a fin de reportar a la compañía de seguros y de llevar el control del consumo del contrato, que será conciliado por el área usuaria. Se realizará ajuste al final de la vigencia.**3. CONSIDERACIONES ADICIONALES DEL RIESGO**

- Sueldo Asegurable Mensual: S/.35,657.75
- Estimado Anual de Planillas: S/. 427,893.00
- Estimado Anual de Aguinaldo: S/. 71,315.50
- Total de Trabajadores: 25
- Número de Remuneraciones al año: 12
- Número de aguinaldo al año: 2

Rango etario		Nro. De personas	Monto de planilla
DE	HASTA		
18	30		
31	35	1	1,353.61
36	40	1	1,095.11
41	45	3	5,778.33
46	50	13	19,476.43
51	55	4	4,668.94
56	60	1	1,095.11
61	65	1	1,095.11
66	69	1	1,095.11
<b>Total</b>		<b>25</b>	<b>35,657.75</b>